

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 2 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 25.

Con fecha 28 de febrero último se ha expedido por este Gobierno á don Manuel Ruiz, vecino de Udaola, certificación de la licencia de caza de cuarta clase que le fué facilitada en 19 de mayo del año último, señalada con el núm. 279, la cual ha sufrido extravío según manifestación del interesado.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes á mis órdenes remitan á este Gobierno, caso de ser encontrada, la referida licencia, para la cancelación correspondiente.

Santander 1.º marzo 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

Circular núm. 26.

Con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia, por haber tenido que ausentarse de la misma el señor

don Andrés Gutiérrez de la Vega, Gobernador propietario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 3 de marzo de 1905.

El Gobernador interino,

Eusebio Ruiz Pérez.

SECCION DE MINAS

Núm. 12.910.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito:

Hago saber: Que don Juan Obregón y Aguilar, vecino de Torrelavaga, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Ampliación á Marina», de mineral de carbonato de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Playa de Berria, término del Ayuntamiento de Santoña, que lindan al N. mina «Marina», E. carretera de Santoña á Gama, S. pueblo de Argoños y O. la mar.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Marina», y se medirán: al S. 1.000 metros, al E. 200 y al O. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de enero de 1905.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 12.911.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Fernández Roiz, vecino de Proañón, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Gemela», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Totero, término de Salca, Ayuntamiento de Campocó de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el hito divisorio del Ayuntamiento de Enmedio y de Campoó de Suso, cuyo hito tiene el núm. 68, letra E, y se medirán: al S. 100 metros; de este punto al E. 50 metros 1.ª estaca; de ésta al S. 200 la 2.ª; de ésta al O. 500 la 3.ª; de ésta al N. 200 la 4.ª; de ésta al E. 500 la 5.ª, quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de enero de 1905.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 12.912.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago del Portillo, vecino de Portugalete, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 15

pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Laiseca, término del Ayuntamiento de Rasines, que lindan al E. con terreno común y por los demás vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa de Francisco Arsuaga, de p. á 1.^a O. 400 metros; de 1.^a á 2.^a S. 300; de 2.^a á 3.^a E. 500; de 3.^a á 4.^a N. 300; de 4.^a á p. O. 100, cerrando así el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de enero de 1905.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTRUCCION

PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS
provinciales y municipales

(CONTINUACION)

Los de menor cuantía, si la escritura pública no fuese necesaria para su inscripción en el Registro de la propiedad ú otros efectos, quedarán formalizados entregando al rematante una certificación en que se inserten los pliegos de condiciones, el acta de la subasta y el acuerdo sobre adjudicación definitiva del remate, la cual será cotejada por el rematante, que firmará su recibo y su conformidad en el expediente de subasta.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, a í como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instru-

mento público se exija, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Aunque se otorgue ó no escritura pública, las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán de cumplir lo prevenido en las disposiciones del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y las demás disposiciones análogas que rijan sobre contratos celebrados por la Administración.

Art. 24. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación interesada.

Tercero. Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Art. 25. Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia ó cesión por las leyes ó disposiciones que regulen la naturaleza del contrato ó por las condiciones consignadas

en los pliegos que hayan servido de base para la subasta; pero en todos los casos será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación interesada asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo, que se consignará en el expediente de subasta.

Art. 26. Las subrogaciones y cesiones de los derechos del rematante podrán hacerse por comparecencia ante la Corporación interesada, hasta el momento del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato; después sólo podrán hacerse por medio de escritura pública, aunque el contrato entre la Corporación y el cedente se hubiese formalizado sin ella.

Art. 27. En todos los casos habrá de ser una la persona ó entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que en el rematante ó su apoderado para cuanto se refiera á los efectos del contrato.

(Se continuará.)

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 de marzo próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de abril, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de febrero de 1905.
—*Jenaro Pacheco*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina «La Francisca», núm. 1.124, se publica á continuación las listas referidas de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE de la finca	SITIO DONDE RADICA	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
1	Erial	Alto del Venero	Presidente de la Junta administrativa.	Camargo	Presidente de la Junta administrativa	Camargo

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina «Desengaño», núm. 1.541, se publica á continuación las listas referidas de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE de la finca	SITIO DONDE RADICA	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
1	Erial	Barrio de la Calleja . .	Presidente de la Junta-administrativa.	Escobedo	Presidente de la Junta administrativa	Escobedo
2	Huerta	La Calleja	D. Victoriano Ruiz Campo	Idem	El mismo	Idem
3	Erial	Idem	Presidente de la Junta administrativa.	Idem	Presidente de la Junta administrativa	Idem
4	Casa y huerta	Idem	D. Juan Riancho	Idem	El mismo	Idem
5	Erial	Alto de la Pelía.—Hoyos de Camargo	Presidente de la Junta administrativa.	Camargo	Presidente de la Junta administrativa	Camargo
6	Huerta	Barrio de Barros	Herederos de D. Pedro Victor Barros.	Idem	Los mismos	Idem

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de enero de 1905

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 4 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tífus abdominal).																
Tífus exantemático							1									3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																
Viruela																
Sarampión																
Escarlatina																
Coqueluche																
Difteria y erup.																
Grippe																
Cólera asiático								1								2
Cólera nostras																1
Otras enfermedades epidémicas																
Tuberculosis pulmonar							5	10								29
Tuberculosis de las meninges						1				3						6
Otras tuberculosis						2										1
Sífilis																
Cáncer y otros tumores malignos																
Meningitis simple																
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																
Enfermedades orgánicas del corazón								2		3						10
Bronquitis aguda										2						4
Bronquitis crónica										2						15
Pneumonía																14
Otras enfermedades del aparato respiratorio																10

Afecciones del estómago (menos cáncer)
 Diarrea y enteritis.
 Diarrea en menores de dos años.
 Hernias, obstrucciones intestinales.
 Cirrosis del hígado.
 Nefritis y mal Bright.
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.
 Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, febrilis puerperal)....
 Otros accidentes puerperales
 Debilidad congénita y vicios de conformación.
 Debilidad senil
 Suicidios.
 Muertes violentas.
 Otras enfermedades
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

	10	16	6	14	9	6	10	14	17	15	16	32	165
	26			20		15	24		32		48		165
TOTAL POR SEXOS...													
TOTAL POR EDADES...												68	97
													165

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS		NACIDOS MUERTOS	
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS
Varones	Hembras	Varones	Hembras
89	101	4	5
TOTAL 218		TOTAL 12	

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACIÓN supletoria de las escuelas que por orden del Excmo. Sr. Rector del distrito deben incluirse en la publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 34, de fecha 1.º del corriente.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	DOTACIÓN Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
De niñas			
Valdeolea	Valdeolea	625	} Por defunción de las maestras sustituídas.
Rivamontán al Monte	Hoz de Anero	625	

Santander 3 de marzo de 1905.—El Jefe de la Sección, *Eloy E. de Oyarbide*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro minero titulado «Segunda Demasia á Ederrena», núm. 12.662, el señor Gobernador civil, con fecha 20 del actual, ha decretado lo siguiente:

«La Real Compañía Asturiana presentó en el Gobierno civil, en 9 de mayo de 1903, una solicitud de registro con el nombre de «Segunda Demasia á Ederrena», habiéndola correspondido el número 12.662 del libro talonario, y designaba dicha Demasia como comprendiendo el espacio franco existente entre las minas de su propiedad, tituladas «San Tiburcio», «Ederrena», «Demasia á Ederrena», núm. 199, «Veguita», «Ampliación Veguita», núm. 1.035, y «Escombrera de Jarracales», número 4 013, y la «San Antonio», núm. 10.749, de la propiedad de doña Antonia Mazorra y Sáinz. Las minas citadas de la Real Compañía Asturiana son concesiones firmes desde hace muchos años. Del examen del expediente de la concesión minera «San Antonio», núm. 10.749, resulta que fué aprobado el expediente mandando presentar el papel de pagos al Estado y extender el título de propiedad en su caso, en decreto del señor Gobernador civil de 8 de abril de 1903, el cual fué notificado al interesado en la misma fecha, de modo que el expresado decreto quedó firme en 8 de mayo.

Presentada la solicitud de registro de «Segunda Demasia á Ederrena» en 9 de mayo de 1903, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de julio, presentó escrito de oposición doña Antonia Mazorra y Sáinz en 12 de septiembre, como registradora de «San Antonio», núm. 10.749, fundándose en que habiendo presentado ella el papel de pagos al Estado para el título

de propiedad del citado registro en 21 de abril, debía contarse desde el día siguiente, ó sea el 22, la fecha del otorgamiento de la concesión «San Antonio» y que, por consiguiente, el terreno de la Demasia no podía ser solicitado con derecho hasta pasados los treinta días contados desde el 22 de abril.

Visto el art. 37 de la ley de Minas de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868 y la Real orden de 15 de septiembre de 1884, según las cuales no es firme el decreto de concesión del Gobernador hasta después de transcurridos los treinta días, dentro de los cuales puede reclamarse contra él,

Esta Jefatura propone á V. S. que decrete la continuación de este expediente nombrado «Segunda Demasia á Ederrena», número 12.662, hasta su demarcación, desestimando la oposición de doña Antonia Mazorra.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 20 de febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Conforme: El Gobernador civil, *A. Gutiérrez de la Vega*.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de registro minero nombrado «Aumento á Cancelada 1.ª», núm. 12.846, el señor Gobernador civil, con fecha 15 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Vista la solicitud de registro de don Daniel Cuevas con el nombre de «Aumento á Cancelada 1.ª», al cual hace oposición don G. Eduardo Woolf como representante de la Sociedad «Orconera Iron Ore Company Limited», en la suposición de que dicho registro pueda afectar al ferrocarril de la Orconera,

el cual se halla destinado al transporte de minerales, oposición manifestada en instancia de 9 agosto de 1904.

Visto el informe de la Comisión provincial, que manifiesta que debe continuar la tramitación del expediente «Aumento á Cancelada 1.ª».

Considerando que la demarcación nada prejuzga respecto á los derechos que puedan tener los propietarios de la superficie,

Esta Jefatura informa á V. S. que decrete la demarcación del registro «Aumento á Cancelada 1.ª» núm. 12.846, si del reconocimiento del terreno resulta terreno franco para ello.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 15 febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Conforme: El Gobernador civil, *A. Gutiérrez de la Vega*.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de febrero 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de registro minero nombrado «Chirene», número 12.541, el señor Gobernador civil, con fecha 15 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Vista la solicitud de registro del excelentísimo señor don Federico de Echevarría con el nombre de «Chirene», núm. 12.541, el cual hace oposición don Juan B. N. en instancia de 14 de marzo de 1903, en concepto de apoderado de don Edmundo Mac-Lennan, en la suposición de ser invadida por dicho registro la mina de la propiedad de su poderdante titulada «K segunda», núm. 12.073.

Visto el informe de la Comisión provincial, que manifiesta que debe continuarse la tramitación del expediente.

Considerando que sólo al pro-

ficar el reconocimiento del terreno podrá apreciarse el fundamento de la oposición,

Esta Jefatura informa á V. S. que decreta la demarcación del registro «Chirene» si del reconocimiento del terreno resulta terreno franco para ello.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 15 de febrero de 1905.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—
Conforme: El Gobernador civil, *A. Gutiérrez de la Vega*.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de febrero 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Comandancia militar de Marina

DE
SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia, de orden del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Ferrol.

Hace saber: Que vacante la plaza de Perito arqueador suplente de este puerto, todos los aspirantes á dicho destino pueden promover instancia al excelentísimo señor Capitán general del Departamento antes del 28 del próximo marzo, acompañando los debidos documentos para tomar parte en los ejercicios de oposición que con arreglo á la Real orden de 16 de julio de 1875 se convocarán oportunamente en aquella capital del Departamento.

Santander 25 febrero de 1905.

—*José Cano Manuel*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander.

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 1.º del corriente, adquirir por subasta los muebles destinados á la Casa de Socorro.

La Alcaldía ha dispuesto que ésta tenga lugar el día 15 del corriente en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en pliego de papel del sello de 11.ª clase, acompañando la cédula personal y un resguardo de haber depositado la cantidad de 151 pesetas 15 céntimos, consignando el precio alzado en letra.

Las condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en

la Secretaría municipal durante todos los días y horas hábiles.

Los gastos de anuncio, etc., serán de cuenta del rematante.

Santander 3 de marzo de 1905.

—El Alcalde, *Ricardo Horga*.

—*—

Ayuntamiento de Reocín.

Lista de electores de compromisarios para Senadores formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 y siguientes de la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales.

D. Alfonso García Quijano.
Francisco Llera Salcedo.
Antonio Sánchez y Sánchez.
Darío Gutiérrez Gómez.
Ezequiel Gómez Tagle.
Baltasar Merino Bedia.
Antonio Quintana Gutiérrez.
Aurelio Velarde Caballero.
Alfredo Obregón Blanco.
Saturnino Ruiz Hoyos.

Contribuyentes.

D. Francisco Rubín González.
Fernando González Peredo.
Francisco González Bustamante
Juan Cacho Revuelta.
Eduardo Sáiz Acebo.
Daniel Irastorza Llorza.
Valeriano F.º de Bustamante.
Victoriano Vega García.
Mayuel Hoyos Hernández.
Manuel González Bustamante.
Jenaro Bustamant Balbás.
Juan Encinar García.
Cándido Gutiérrez Hoyos.
Antonio Fernández Rodríguez.
Nicolás Peña González.
José Cayuso Cuevas.
Fernando Oreña Quevedo.
Ramón Portilla Obregón.
Sabino Vaula Alcalde.
Baldomero Felices Mantecón.
Antonio Sánchez Peña.
Ricardo Cayuso Cuevas.
Fidel Montes Martínez.
Antonio Noriega Cobo.
Federico Bustamante Pérez.
José Campos.
Policarpo Pelayo Crespo.
Nicanor Antona Ortega.
Andrés Quevedo García.
Ramón González Sánchez.
Fernando González Labandero.
Juan González Ruiz.
José Montes Calderón.
Arsenio Ruiz de Villa.
Virgilio Castillo Sánchez.
José Bustamante Martínez.
Vicente Martínez Sánchez.
José Ruiz Díaz.
Fidel Díaz Guerra.
Rafael Guerra Pérez.
Reocín 24 de enero de 1905.—
El Alcalde, P. D., *Francisco Llera*.

*
* *

Don Manuel Hoyos Hernández,
Secretario del Ayuntamiento
de Reocín.

Certifico: Que la anterior lista, formada por el Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual, ha estado expuesta al público por espacio de veinte días, sin que se presentara reclamación alguna y han sido aprobadas definitivamente en sesión del día 28 pasado.

Y para que conste lo firmo en Reocín á 30 de enero de 1905.—
V.º B.º, el Alcalde, P. D., *Francisco Llera*.—
Manuel Hoyos.

—*—

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.

Lista de electores para compromisarios de Senadores del reino que forma este Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones prevenidas en la ley Electoral.

Mayores contribuyentes.

D. José Gajano Galdames.
Jenaro Tijera Portilla.
Adolfo Torriente Lastra.
Bonifacio San Pedro Colmenero
Carlos Chardón Llama.
José Fernández Hoyo.
Marcelino Setién Torriente.
José Presmanes Solano.
Pedro Vega Blanco.
Salustiano Soto Llama.
José Vélez Vega.
Eduardo Colmenero Viesca.
Jenaro Díaz Incera.
Víctor Fuente Lebrón.
Clemente Presmanes Hoyo.
Claudio Gándara Fernández.
Guillermo Moner.
Antonio Mazas Viadero.
Marcelino Pérez Gómez.
Marcos Igual Peña.
Francisco Incera Díez.
Epifanio Sota Vega.
Manuel Fernández Alvear.
Marcial Díez Lastra.
Carlos Alonso Montesomo.
Marcelino Tijera Portilla.
Cristóbal Cobo.
Ceferino Soto Castanedo.
Ramón Monasterio.
Domingo Madrazo Trueba.
José Arco Castillo.
Manuel Ezquerro Regato.
Casimiro Horna Jorganes.
Francisco Herrería Corral.
Antonio Fernández Hoyo.
Serafín Acebo Higuera.

Concejales.

D. Alejandro Gajano Tfo.
José María Carre Torriente.
Octavio Cagigal Campo.
Antonio Añón Gómez.
Carlos Cagigal Torre.
Nicolás Viadero Díez.
José Cabrillos Venero.
Ramón López Valdecilla.
Ángel Fernández Llama.

Rivamontán al Mar 1.º de enero de 1905.—El Alcalde, *Alejandro Gajano*.—El Secretario interino, *Victor de la Fuente*.



Ayuntamiento de Voto.

Don Bernardino Pardo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Voto, en la provincia de Santander.

Certifico: Que copiado literalmente el expediente formado de los electores de compromisos para Senadores, es como sigue:

Concejales.

D. Feliciano Vega Campo.
Félix Otero Tijera.
Policarpo Colás y Sánchez.
Florentino Rivero Ruiz.
Ubaldo Sanromán Morlote.
Manuel Vega Moncaleán.
Manuel de la Cagiga Abascal.
Felipe Otero Fernández.
Pedro Perras Trecha.
Benito Láinz O'mo. (Fallecido).

Mayores contribuyentes.

D. Juan Agüera Bustillo.
José Alonso Madrazo.
Justo Alonso M. nteca.
Alejandro Buega Calvo.
José Bustillo.
Leopoldo Cagiga Torre.
Matías Campo Gómez.
José Cerecedo Ezquerria.
Gumerando Cornejo Si. niiega.
Eusebio Díez Cerecedo.
Domingo Diego.
José Fernández Ortiz.
Anselmo Fernández Canales.
Laureano Fernández.
Jeneroso Fernández.
Vicente Fernández.
Laureano Gándara Arenas.
Ricardo Gándara Arenas.
Alejandro Gándara Arenas.
Ramón Gómez Sierra.
Dámaso González Arroyo.
Melchor Laso Gutiérrez.
Joaquín Lavín Gómez.
Florentino López.
Gregorio Martínez.
Guillermo Maza.
Manuel Pecheco Vega.
Bernardino Pardo Río.
Antonio Palacio.
Polidoro Puente.
Ignacio Rivas Arronte.
Juan Roldán Maderne.
Antonio Rugama O:orio.
Luis Ruiz Escalera.
Isaac Ruiz Cueto.
Juan Ruiz Zorrilla.
Francisco Sáinz Trápega.
Ramón Sanromán Morlote.
Adolfo Sisniega.
Ramón Vega Gómez.

Y en cumplimiento de lo acor-

dado por el Ayuntamiento se publica la presente lista.

Voto á 1.º de enero de 1905.—El Alcalde, *Félix Otero*.—El Secretario, *Bernardino Pardo*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Fernando Alvarez, en nombre del Banco Mercantil de esta ciudad, contra Mr. Nicolás Theodore Psiachi, sobre pago de cincuenta mil pesetas é intereses, se saca de nuevo á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una finca rústica, radicante en esta ciudad, zona de Maliaño, que mide quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y linda por el Norte con la carretera nueva de Peñacastillo; por el Sur con la cochera del ferrocarril de Santander á Bilbao; por el Este el depósito de máquinas de la estación de mercancías de expresado ferrocarril de Santander á Bilbao, y por el Oeste con el resto de la finca de la cual forma parte.

Cuyos bienes, justipreciados en ciento veinte y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, han sido embargados como de la propiedad del deudor Mr. Nicolás Theodore Psiachi, para pagar al Banco Mercantil la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse su remate con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, á las once del día cuatro del próximo mes de abril, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen otros títulos de propiedad que la documentación á los mismos referente, que obran en los autos y se pondrán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con los mismos, sin derecho á exigir ningunos otros; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, con la deducción del veinticinco expresado, habiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la C. ja general de depósitos, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor por el que la finca sale al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

Dado en Santander á dos de marzo de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez y Crescencio Mancha, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por los delitos de tentativa de violación y allanamiento de morada; y en cuyo sumario he decretado su procesamiento y prisión, apercibiéndoles de que si no comparecen en el término señalado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y entrega á mi disposición, en la cárcel del partido, de dichos procesados, pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinticinco de febrero de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera*.—P. S. M., *Marcelo Villanueva*.

Señas de Pedro Martínez.

Es de veinticuatro á veinticinco años de edad, natural de Astorga (León), color trigueño, viste camisa encarnada con tiras blancas en la pechera, pantalón de dril claro, boina negra ó azul y alpargatas blancas.

Señas de Crescencio Mancha.

Es de treinta á treinta y cinco años de edad, moreno, pelo negro, sin barba ni bigote, ojos castaños, alto, viste pantalón bombacha azul, blusa del mismo color y correa por las mangas y calza zapatos muy viejos.